

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 1

CONTRATO NO. 2026000895		CPS – 2026
CONTRATISTA:	MABEL JIMENA GOMEZ ROMO	
CEDULA:	27.445.099	
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE NÓMINA DEL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	
VALOR:	\$1.305.000.00	
PLAZO DE EJECUCION:	18 de julio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026	

Nosotros, **LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de San Lorenzo Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.085.342.532**, en su carácter de Gerente, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.**, Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley, quien para los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E.**, y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte, y, **MABEL JIMENA GOMEZ ROMO** también ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **27.445.099**, actuando en su propio nombre, quien para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** Que la Gerente del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto de Contratación, es competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **B).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta, este sea insuficiente o se requieran conocimientos especializados para el cumplimiento de los fines institucionales. **C).** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **D).** Que, de conformidad con el estudio previo, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de una **Psicóloga para planear, organizar y desarrollar jornadas de capacitación dirigidas al personal de nómina de la entidad**, en cumplimiento del Programa de Bienestar Social, mediante el abordaje de temáticas orientadas al fortalecimiento del equilibrio emocional, la integración de equipos de trabajo, la desconexión digital y laboral, así como otras relacionadas con la promoción del bienestar, la salud mental y el fortalecimiento del clima organizacional, contribuyendo al mejoramiento del ambiente laboral y al bienestar integral de los servidores de la institución. **E).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Representante Legal del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. certifica que, una vez revisada la hoja de vida de la contratista, se verificó que reúne la formación profesional, la idoneidad y la experiencia necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato, razón por la cual no ha sido necesario obtener previamente más ofertas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE NÓMINA DEL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actuará de manera independiente, sin subordinación laboral respecto de LA ESE, utilizando sus propios medios y recursos, y se obliga a: **1.** Planear, organizar y ejecutar las jornadas de capacitación contempladas en el Programa de Bienestar Social del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., dirigidas al personal de nómina, de conformidad con la programación institucional y el cronograma establecido. **2.** Diseñar y desarrollar charlas de orientación sobre equilibrio emocional, integración de equipos de trabajo, desconexión digital y laboral, así como las demás temáticas relacionadas con la promoción del bienestar, la salud mental y el fortalecimiento del clima organizacional que sean definidas por la entidad. **3.** Elaborar el contenido temático, material didáctico, presentaciones y demás herramientas metodológicas requeridas para el desarrollo de las capacitaciones, aplicando estrategias participativas que faciliten el aprendizaje y la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes. **4.** Promover, mediante las jornadas de capacitación, el fortalecimiento de habilidades personales, sociales y laborales que contribuyan al bienestar integral, el autocuidado, la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y el equilibrio entre la vida laboral y personal del talento humano de la entidad. **5.** Coordinar con el supervisor del contrato la programación y desarrollo de las actividades de capacitación, atendiendo las necesidades institucionales y garantizando el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Llevar el registro de asistencia, memorias, evidencias fotográficas y demás

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 1

soportes que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas. **7.** Presentar los informes de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, incluyendo los resultados obtenidos y las recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del Programa de Bienestar Social. **8.** Cumplir las demás actividades inherentes a su perfil profesional que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Programa de Bienestar Social del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de **LA ESE:** 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la **jefe de Talento Humano**, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta y a garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. 3) Suministrar oportunamente la documentación, insumos e información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera el **CONTRATISTA**. 4) Las demás que se desprenda del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.305.000.00) M/CTE**, el cual se efectuará una vez finalizada la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento total a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **LA ESE:** **1)** Cuenta de cobro o factura. **2)** Informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes. **3)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **4)** Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y demás documentos exigidos por la entidad. **5)** Informe de Supervisión dada por escrito. **6)** Los demás que la ESE requiera. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato está comprendida entre el **18 de julio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026**. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA ESE**, en caso contrario dará derecho a **LA ESE** a que dé por terminada dicha relación contractual. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de **2026**, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000895** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2026**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **NOVENA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el **CONTRATISTA**, **LA ESE** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA** este pagará a **LA ESE** a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **LA ESE** por incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Como consecuencia de las sanciones u omisiones que se le imputen el **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la constitución política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** **LA ESE**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** **LA ESE** queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución de este de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de **LA ESE**. No obstante, podrá subcontratar actividades específicas relacionadas con la ejecución del objeto contractual, bajo su responsabilidad, sin que ello implique cesión del contrato ni exonere al **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a la ESE. **DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** **LA ESE** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **jefe de Talento Humano**, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. **LA ESE** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de **LA ESE**. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; 3) Estudiar y recomendar los cambios

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 1

sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de **LA ESE**. 4) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos; 5) Rechazar los trabajos que presenten deficiencias. **PARAGRAFO:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor; sin embargo, si el **CONTRATISTA** considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito a **LA ESE**, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al recibo de esta, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si el **CONTRATISTA** no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se consideran como definitivas. **DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción social contra **LA ESE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ESE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA ESE**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a **LA ESE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni el hecho que **LA ESE** de un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas acciones legales. Si en cualquiera de los **eventos** previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ESE** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el contratista, **LA ESE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Lorenzo Nariño, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 1 del 05 de enero de 2024, se tiene que el monto de los amparos quedará estipulado en cada estudio previo, términos de condiciones o de acuerdo al contrato a desarrollar, sin que sea inferior al diez por ciento del valor del contrato en ningún caso. Así mismo, se establece que el Centro de Salud podrá determinar la necesidad de exigir o no las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados para el contrato, así como en los demás que señale el reglamento. Para la presente contratación se determina por parte del Centro de Salud que, no existe la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados. De igual forma tenemos que con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, puesto que estamos frente a un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la ESE se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCEPCION:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el **CONTRATISTA** no se considera empleado público, por lo cual solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor de los honorarios determinados en la cláusula cuarta. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestales; **b)** Otorgamiento de las garantías (si es requerido); **c)** Aprobación de las garantías por parte de **LA ESE** (si es requerido); **d)** Presentación de todos los documentos requeridos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y son requeridos para su ejecución y efectuar los respectivos pagos, según corresponda: 1) Documentos correspondientes a las Garantías (si es requerido). 2) Acto Administrativo de aprobación de las Garantías por parte de **LA E.S.E** (si es requerido). 3) Certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal. 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía y libreta militar (en caso de ser contratista hombre). 5) Certificado de antecedentes Disciplinarios. 6) Certificado de antecedentes fiscales. 7) Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**. 8) Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública. 9) Certificación de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 10) La propuesta presentada. 11) Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance. 12) Pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la Tesorería de **LA ESE**. De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del **CONTRATISTA** asumirlos. 13) cuenta de cobro. 14) informe de actividades del contratista. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del Contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el **CONTRATISTA** renuncia su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las

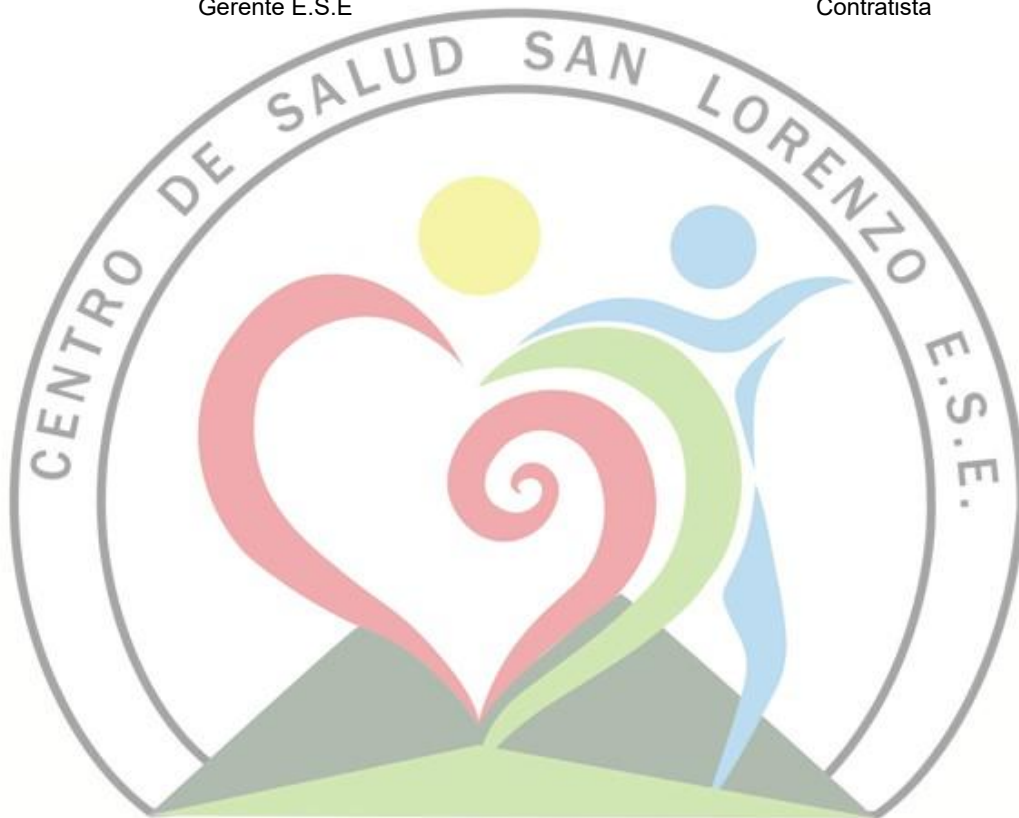
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 1

partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a diez (10) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

En constancia firmamos en San Lorenzo Nariño, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ
Gerente E.S.E

ORIGINAL FIRMADO
MABEL JIMENA GOMEZ ROMO
Contratista



	Fecha	Firma
Proyecto: Mabel Jimena Gómez Romo	18 de julio de 2026	
Reviso: Alfonso Mario Benavides Cardenas	18 de julio de 2026	
Aprobó Leslie Pamela Acosta Narváez	18 de julio de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		